

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Enero de 1890.*)

NÚM. 122.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Convocatoria de la Diputacion provincial.

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á sesion extraordinaria á la Excmá. Diputacion provincial para el día 10 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de la misma, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusion y aprobacion del presupuesto adicional del ejercicio corriente.
- 2.º Discusion del acta de eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Peñafiel, y consiguiente admision del electo, si á ello hubiere lugar.
- 3.º Discusion y resolucion de la instancia presentada por el Ingeniero militar Sr. Lorenzo Montalvo, solicitando de la Excmá. Corporacion le sea conferido el cargo de Ingeniero director de carreteras ó caminos provinciales.
- 4.º Contestacion al interrogatorio formulado por la Comision encargada de informar sobre la renovacion de los tratados de comercio.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 62 de dicha ley.

Valladolid 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 129.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

QUINTAS.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza con fecha de ayer me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en esta fecha me dice:— Excmo. Sr.: A fin de cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 18 del actual, de la que oportunamente di traslado á V. E.; el nuevo sorteo de los mozos de esta Zona correspondientes al reemplazo de 1889, se celebrará el día 12 del próximo mes de Febrero en la Iglesia de San Benito, contigua al Cuartel del mismo nombre.”

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme lo interesa el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, para general conocimiento y debido cumplimiento de citada Real orden.

Valladolid 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Arila.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion que con fecha 29 de Mayo del año último ha elevado á este Ministerio el Gobernador civil de Barcelona, trasladando la que en 27 del mismo mes dirigió á dicha Autoridad el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, consultando si la obligacion que impone á los patronos de instituciones benéficas la Real or-

den de 25 de Abril del año próximo pasado de emplear en inscripciones intransferibles del 4 por 100 las donaciones y legados que se dejan á las instituciones benéficas, cuando los donantes no dispongan de una manera terminante el objeto á que hubieran de aplicarse las cantidades donadas ó legadas, podría imponerse tambien á los patronos, por lo que se refiere á los remanentes que quedaran á las Obras Pías despues de cubiertas sus respectivas cargas fundacionales.

El objeto que se propuso la Real orden citada, al disponer que las cantidades donadas ó legadas á las fundaciones benéficas se emplearan en inscripciones intransferibles, si por los donantes no se dispusiera el destino especial que habia de darse á dichas cantidades, fué evitar que se diera á aquellas un empleo que las expusiera á las eventualidades de que pudieran perderse ó mermarse, toda vez que en manera alguna debia consentirse que esas cantidades quedaran sin una aplicacion que fuera provechosa á las fundaciones, y bajo tal concepto, tampoco es razonable ni procedente que los remanentes que quedan á las fundaciones despues de cubiertas sus necesidades, no tengan una aplicacion útil.

En virtud de las consideraciones expuestas;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que los remanentes de las fundaciones benéficas, cubiertas que sean las cargas ó necesidades ordinarias y permanentes, se inviertan en inscripciones intransferibles del 4 por 100, debiendo cuidar las Juntas provinciales de Beneficencia de que sea cumplida esta disposicion.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1890.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 26 de Enero de 1890.)

Núm. 120.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

Negociado 5.º

Circular número 1.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo de empleados de Correos por Real decreto de 12 de Marzo último y estando consignado en el artículo 27 del mismo que les sean aplicables las disposiciones vigentes sobre licencias á los demás empleados, los cuales, si forman parte de un Cuerpo de escala cerrada, pueden obtenerla para separarse temporalmente del servicio, y teniendo en cuenta que dichas concesiones favorecen á quien hace uso de ellas y facilitan el movimiento de las escalas sin que por ello ocasionen gravámen de ninguna clase al Tesoro; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que los funcionarios del Cuerpo de Correos puedan solicitar y obtener licencias para separarse temporalmente del servicio, no percibiendo sueldo alguno, conservando su puesto en el escalafon y sujetándose á las demás condiciones siguientes: 1.ª Las licencias para separarse temporalmente del servicio podrán concederse por un plazo que no baje de un año ni exceda de cinco. 2.ª No serán admitidas las instancias de los empleados que disfrutasen licencia y solicitaran volver al servicio antes de terminado el plazo por que les fué concedida. 3.ª Se considerarán como dimisionarios los empleados que antes de la fecha en que termine su licencia no soliciten prórroga, siendo ésta posible, ó la vuelta al servicio. 4.ª Desde el día en que termine la licencia de un empleado, que solicitó su reingreso en tiempo oportuno, quedará en espectacion de destino, ocupando en la primera vacante el lugar que le

correspondería en el escalafon no habiendo dejado el servicio activo y teniendo en cuenta la preferencia que reconoce á los excedentes el artículo 18 del Real decreto de 12 de Marzo y lo dispuesto en el artículo 17 del mismo. 5.ª Terminada la licencia de un empleado no podrá solicitar otra hasta que trascurran dos años desde su vuelta al servicio activo. 6.ª El empleado á quien se instruya expediente ó que fuera trasladado no podrá solicitar licencia hasta la terminacion de aquél ó hasta hallarse en el lugar de su nuevo destino. Y 7.ª Será considerada como abandono de destino la falta de un empleado del Cuerpo de Correos que terminada su licencia no se presente á tomar posesion de su nuevo cargo dentro del plazo en que la orden se le señale. —De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. para que los empleados del Cuerpo de Correos en esa provincia conozcan y puedan utilizar las anteriores disposiciones respecto á licencias temporales para separarse del servicio.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 13 de Enero de 1890.—El Director general, *Angel Mansi*.—Sr. Administrador principal de Correos de Valladolid.

Seccion cuarta.

Núm. 84.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Suspendidas las Comisiones de apremio expedidas por los débitos que los pueblos tienen por contingente provincial, efecto de las elecciones municipales, y de las provinciales por un distrito, esperaba esta Comision que los Ayuntamientos atendiendo á las excitaciones anteriores, aprovecharían este período de tiempo para normalizar su situacion económica con la provincia y evitarse ulteriores disgustos y perjuicios, pero las esperanzas han resultado defraudadas sin tener en cuenta las consideraciones expuestas ni las múltiples y urgentes obligaciones que pesan sobre esta Corporacion y que no puede en manera alguna

satisfacer si se le niegan los únicos recursos con que cuenta para satisfacerlas; en su vista, la falta de ingreso de cantidades por contingente provincial y lo apremiante de las circunstancias, la Comision provincial en sesion de este día ha acordado conceder un plazo de DOCE días para que los Ayuntamientos deudores ingresen sus descubiertos en las arcas provinciales, y que trascurrido el expresado plazo, se envíen desde luego Comisionados á todos los Ayuntamientos que en esta fecha adeuden cantidades por cualquier concepto.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos y que sirva de aviso á los efectos de la Ley, esperando que no darán lugar á que se lleve á efecto tal medida de rigor.

Valladolid 18 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, TOMÁS BAYON.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas intentadas para la venta del edificio que ocupó el Hospital viejo de la Resurreccion, la Comision provincial, en sesion de 20 del corriente, acordó sacarle nuevamente á subasta, bajo el tipo de 267.257 pesetas con 60 céntimos, ó sea á razon de 40 pesetas el metro cuadrado, el mismo que, rebajado por acuerdo de 9 de Octubre último, sirvió para la subasta anterior.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, y como las anteriores, será doble y simultánea en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y en el Palacio de esta Diputacion.

El pliego de condiciones y plano serán los mismos que sirvieron en las anteriores, y que se hallarán de manifiesto en la expresada Direccion y en la Contaduría provincial hasta el momento de la subasta.

Para tomar parte en ella se necesita hacer previamente un depósito del 5 por 100 de la cantidad por que se subasta el expresado edificio. Las proposiciones y acto de la subasta se ajustarán á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valladolid 21 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, Tomás Bayon.

Universidad Literaria de Valladolid.

Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que han de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los li-

bros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 25 de Enero de 1890.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

Seccion quinta.

Núm. 128.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á don Narciso de la Cuesta y Barona, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de veintidos mil pesetas, intereses del seis por ciento anual y costas que le adeuda Don Jacinto Peña, se sacan á subasta las siguientes fincas pertenecientes al D. Jacinto: Una viña radicante en este término, al pago de Vegafria, con el nombre de la Florida, de cabida veintidos aranzadas, en una superficie de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y tres centiáreas y cinco decímetros cuadrados, dentro de cuya extension están comprendidas nueve mil ochocientas sesenta cepas de viñedo y una casa que ocupa una extension superficial de ciento noventa y un metros setenta y cinco decímetros cuadrados; tasada en diez mil quinientas pesetas. Una casa en esta poblacion, calle de Santa Catalina, número ocho antiguo y nueve

moderno, cuya figura es un cuadrilátero, en que están comprendidos quinientos cuarenta pies superficiales sobre los que se eleva un piso entresuelo que ocupa la mitad de dicha superficie, otro principal con varios departamentos y el de la solana con su cubierta de tejado; la línea de fachada es de veinte pies y la de fondo de ventisiete y es de nueva construccion, tasada en cinco mil quinientas pesetas. Un solar en esta Ciudad, en el Campillo de San Andrés, que es un trapecio, que mide ciento setenta y un metros cuadrados y doce centímetros, está cercado y sobre él está construido un cobertizo; tasado en doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de Febrero, hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades por que se sacan á subasta, que los títulos de propiedad de aquellas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán aquellos consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Valladolid á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho.—Ante mí, Luis Estebán.

Talon núm. 295.

ADVERTENCIA.

Los *Boletines Oficiales* que se reclamen fuera de los números que correspondan al mes corriente de su publicacion, quedarán afectos al pago y no se servirá ninguna reclamacion que no venga acompañada de su importe.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	1	2	"	2	2	4	1	"	1	"	"	"	1	5
12	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
13	"	1	1	1	"	1	2	"	1	1	1	"	1	2	4
14	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
18	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	1
19	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	1	1	1	3
20	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	13	9	22	4	3	7	29	1	2	3	1	1	2	5	34

Valladolid 21 de Enero de 1890.—El Juez Municipal, Nicolás Carmona Martín.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	5	1	9	2	2	3	7	16
12	1	"	"	1	1	4	1	6	7
13	2	2	"	4	1	"	3	(1) 5	9
14	"	3	"	3	"	"	1	1	4
15	"	2	2	4	1	"	1	2	6
16	2	4	"	6	"	1	"	1	7
17	1	2	"	3	2	"	2	4	7
18	"	1	1	2	2	"	"	2	4
19	1	1	1	3	2	1	"	3	6
20	3	2	1	6	2	1	"	3	9
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	13	22	6	41	13	9	11	34	75

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 21 de Enero de 1890.—El Juez Municipal, Nicolás Carmona Martín.

NUM. 111.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1889 á 1890, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE OCTUBRE.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, la corta y extraccion de varios pies, del Pinar del pago de los Poleos perteneciente á este Municipio.

Se acordó remitir copia de las listas electorales para Concejales al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, y que con arreglo á los originales, se formase el libro del censo electoral, del que á su tiempo se remitiese las copias necesarias á la Diputacion provincial y á la Comision inspectora del partido.

Se acordó aprobar los balances de contabilidad del mes de Septiembre y la distribucion de fondos del de la fecha; dar conocimiento al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, de no haber ingresado el recaudador de esta zona los recargos municipales, y finalmente se acordó votar la vendimia para el día once del expresado mes de Octubre.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se acordó aprobar el acta anterior, y se procedió al sorteo de un asociado de la Junta municipal para cubrir la vacante que resultó por defuncion de Don Bernardino Bayon que la desempeñaba.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—Se acordó dar cumplimiento á un despacho del Juzgado de instruccion del partido, autorizando al Sr. Alcalde Presidente, para mostrarse parte en la causa sobre corta y extraccion de varios pies, del Pinar de estos Propios al pago de los Poleos.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo, al mozo Clemente Revuelta Obegero, aprobar las condiciones de arriendo de las fincas de estos Propios, y el extracto de las sesiones del trimestre anterior.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se acordó el sorteo de vocales de la Junta de asociados que habian de suscribir el libro del censo electoral para Concejales, y la continuacion de las operaciones de amojonamiento de este término.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se acordó asistir la Comision de amojonamiento al deslinde de la raya con el término de Rodilana en este día, y el día siete de Noviembre con los de Rueda, principiando por el sitio de las cuatro rayas en vez del Perú.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se acordó aprobar la subasta en arriendo de las fincas de estos Propios en favor de D. Constantino Lázaro.

Se acordó quedar enterado de la confirmacion del fallo de este Ayuntamiento por la Comision provincial, declarando exceptuado del servicio activo al mozo Clemente Revuelta.

Se acordó felicitar á los Señores Vicepresidentes de la Exema. Diputacion y Comision provincial por sus elevados puestos.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones del mes de Octubre y la distribucion de fondos de Noviembre, y convocar á la Junta municipal de asociados para darla cuenta de las existencias en arcas municipales y ponerlas en depósito en la Sucursal del Banco de España de la provincia.

Día 10.—Sesion extraordinaria.—El Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó en esta sesion, poner en depósito provisional, en el Banco de la provincia, la cantidad de 25.000 pesetas con las seguridades necesarias.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente, para hacer el depósito á que se refiere la sesion anterior, y á Don Manuel Llanos apoderado de este Ayuntamiento en la Capital, para recoger los recargos municipales sobre las contribuciones é ingresarlas á cuenta de las atenciones de 1.^a enseñanza.

Se acordó el número de concejales que corresponde elegir en cada colegio en las próximas elecciones municipales y los que corresponde cesar.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una Circular del Gobierno ci-

vil sobre elecciones de Concejales, y del resguardo que acredita el depósito voluntario de 25.000 pesetas en el Banco de España.

Se acordó la recomposicion de varios caminos vecinales, con objeto de socorrer á la clase jornalera que carece de medios de subsistencia y declarar exceptuado del servicio militar activo, al mozo Zacarías Cantalapiedra García, del reemplazo de 1888.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de los Presidentes de las Mesas de los colegios electorales de este Distrito municipal, y convocar á los asociados de la Junta municipal para resolver sobre la vacante de Farmacéutico titular, así como que la Comision de policía sanitaria, practique un reconocimiento del cementerio é informase acerca de su estado higiénico.

MES DE DICIEMBRE.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Noviembre y la distribucion de fondos de Diciembre. Se acordó el pago de jornales á los braceros del plus, el arreglo de la poza de la Veguilla, y quedar enterado el Ayuntamiento de varios ingresos realizados en la Caja municipal, por el concepto de recargos municipales é intereses de inscripciones.

Se acordó dejar en depósito en la Caja de consumos, una cuenta referente al impuesto de ejercicios terminados con sus justificantes, y quedar enterado de la confirmacion del fallo de este Ayuntamiento, en que declaró exceptuado del servicio activo, al mozo Zacarías Cantalapiedra García.

Día 7.—Sesion extraordinaria.—En esta sesion el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, acordó poner vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por término de 15 días y con las condiciones de expediente.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de comisionado para la entrega en caja de la Zona Militar, de los mozos del último reemplazo, y que á la vez ingrese en la Caja de la Diputacion provincial, y especial de instruccion primaria cantidades á cuenta de sus respectivos contingentes. Se

acordó el pago de varias cuentas de jornales á los operarios del plus, y el arreglo del camino de Medina, para su mejor conservacion.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de las cartas de pago que acreditan el ingreso de 2280 pesetas por contingente provincial y 1406 por atenciones de instruccion primaria.

Se acordó adquirir ciento doce metros de piedras maestras para el arreglo de calles de esta poblacion, formar las listas de electores para Compromisarios; formalizar el ingreso y data simultánea del importe por que se adjudicaron al Municipio las fincas de los deudores por consumos y municipales, y consignar dichas fincas en el inventario de bienes de Propios; y por fin que se ponga de manifiesto el apéndice al amillaramiento por término de ocho días.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la lista de electores para Compromisarios, se nombra al Sr. Alcalde Presidente, como vocal de la Junta municipal del Jurado, se acuerda sobre una instancia referente á las plazas de Médicos titulares, se aprueba el apéndice al amillaramiento para 1890 á 91.

Día 26.—Sesion extraordinaria.—En esta sesion el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó dejar sin efecto otra de la misma Junta de asociados de 19 de Mayo de 1888, en que se crearon tres plazas de Médicos titulares, en lugar de dos, que legítimamente corresponden á esta poblacion.

Día 30.—Sesion extraordinaria.—Se acordó en esta sesion por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, el nombramiento de Farmacéutico titular de esta villa.

La Seca 18 de Enero de 1890.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 22 del mismo mes y año.—Calvo.—V.º B.º El Alcalde accidental, Severiano Lorenzo.

VALLADOLID.—1890.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.